



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 JUN 2016	
Recibido.....	14 20.....Hs.
Exp. N°.....	31247.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA**

**DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a los deportistas santafesinos que participen de los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016, un subsidio único no reintegrable de TREINTE MIL (30.000,00) Pesos en concepto de Ayuda Económica para el Desarrollo Deportivo.

**ARTÍCULO 2º.-** Otórgase a los deportistas santafesinos que participen de los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016, un subsidio único no reintegrable de CUARENTA MIL (40.000,00) Pesos en concepto de Ayuda Económica para el Desarrollo Deportivo.

**ARTÍCULO 3º.-** A efectos de la presente ley se entenderá por Deportista Santafesino a aquellos participantes de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016 que al momento de la sanción de la presente ley posean domicilio legal o residencia real en el territorio de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 4º.-** Otórgase a los integrantes de los equipos técnicos y colaboradores que integren la delegación oficial de la República Argentina en los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016 y que momento de la sanción de la presente ley posean domicilio legal o residencia real en el territorio de la Provincia de Santa Fe, un subsidio único no reintegrable de DIEZ MIL (10.000,00) Pesos en concepto de Ayuda Económica para el Desarrollo Deportivo.

**ARTÍCULO 5º.-** Los beneficios establecidos en la presente ley son compatibles con cualquier otro tipo de beneficio establecido por normativa nacional, provincial o municipal.

**ARTÍCULO 6º.-** El Poder Ejecutivo publicara en la página web oficial del Gobierno de la Provincia el listado de los deportistas santafesinos e integrantes de los equipos técnicos de la delegación oficial argentina en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016.

**ARTÍCULO 7º.-** Sera autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 8º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias a fin del cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Esta ley tiene como objeto brindar principalmente apoyo económico a deportistas santafesinos y a los integrantes de los equipos técnicos y colaboradores que integren la delegación oficial de la República Argentina en los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016.

El subsidio que se otorga con la presente ley posibilitará contribuir al sostenimiento y/o crecimiento profesional de estos deportistas, destacados en sus disciplinas, con vistas a mejorar el desempeño de ellos en las actividades que correspondan, lo cual favorecerá el desarrollo del deporte en nuestra provincia.

Este apoyo económico sólo constituye una manifestación de colaboración con el objetivo de atender y promover las actividades deportivas de alto rendimiento.

El deporte y la actividad física generan cambios importantes en nuestra sociedad. Es innegable los beneficios que la actividad deportiva crea, tanto en materia de salud, como en materia de socialización, de integración y de inclusión.

Por ello, el Estado debe fortalecer e incentivar la práctica deportiva, y ante un evento de importancia a nivel mundial como los Juegos Olímpicos, es fundamental apoyar a nuestros deportistas que son un ejemplo para incentivar la práctica deportiva en la población santafesina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

  
Dr. LEANDRO BUSATTO  
Diputado Provincial